

## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2025-00005078

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y la cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los partícipes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** el **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO”** se constituyó por escritura pública celebrada el 29 de diciembre de 2017, ante la Doctora Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, bajo la modalidad de fideicomiso mercantil de administración de flujos, con la intervención de: el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO GADMM en calidad de Constituyente (en adelante GADMM), FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ETINAR-GAD MILAGRO en calidad de Beneficiario y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., en su calidad de fiduciaria.

**Que**, mediante escritura pública a los 28 días del mes de diciembre de 2023, se celebró ante el Abogado Pablo Leonidas Condo Macías, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Terminación y Liquidación del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO**, comparecen a dicho acto la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. debida y legalmente representada por la Abogada Mariana de Jesús Salas Bustos, en su calidad de Delegada del Gerente General.

**Que** mediante comunicación de fecha 22 de febrero de 2024, ingresada en el Centro de Atención al Usuario con trámite No. **22508-0041-24**, la abogada Mariana de Jesús Salas Bustos en calidad de Gerente de Negocios Fiduciarios de CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., solicitó y remitió documentación para la cancelación de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO”**.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2025-00004374-O de fecha 21 de enero de 2025, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2025.009 del 21 de enero de 2025.

**Que** mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2025, ingresada en el Centro de Atención al Usuario con trámite No. **22508-0041-24**, el abogado Xavier Andrés Santos Rojas en calidad de Gerente de Negocios Fiduciarios de CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P, remitió la documentación de descargo al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2025-00004374-O.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.2025.056 del 20 de marzo del 2025**, donde se establece que la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO”**, ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE RENTAS GAD MILAGRO”**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada el 29 de diciembre de 2017, la Doctora Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil; y, sienta la razón respectiva.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 24 de marzo de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**